BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 9/2013

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución N° 18, Acta N° 24 de fecha 9 de abril de 2013 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **PETROBRAS PARAGUAY OPERACIONES Y LOGÍSTICA S.R.L**, con RUC N° 80015984-5, representada en este acto por el **Señor JOSE OTAVIO ALVES DE SOUZA**, con Pasaporte Brasileño N° YA196809, en calidad de **Gerente General** de la misma; convienen en celebrar el presente Contrato Abierto, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2013 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **PETROBRAS PARAGUAY OPERACIONES Y LOGÍSTICA S.R.L** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de la provisión de combustibles para rodados de **EL BANCO,** la que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y Adendas correspondientes, la oferta de **EL PROVEEDOR** y el presente Contrato Abierto.----------

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato, **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **EL PROVEEDOR** en la casa de la Avenida Aviadores del Chaco N° 2806 esquina Cañada, ambos de la ciudad de Asunción; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del presente Contrato son los siguientes:

- **a)** Las Adendas N° 1 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones;----------
- **b)** Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;--------
- **c)** Las especificaciones técnicas y el plan de entregas del Pliego de Bases y Condiciones; ----------
- **d)** Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;---------
- **e)** La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; ----------
- **f)** La Oferta de **EL PROVEEDOR**; y----------
- **g)** Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato.----

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 360 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2013. La contratación se realiza bajo la modalidad plurianual.----------

La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). ----------

La validez de la contratación para el siguiente ejercicio quedará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.----------

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ALDO F. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)
El presente Contrato Abierto es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2013, convocada por **EL BANCO** por Resolución N° 5, Acta N° 11 del 19 de febrero de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 18, Acta N° 24 del 9 de abril de 2013.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente Contrato será de un (1) año a partir de su suscripción.----------

7. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)
A los fines del presente Contrato Abierto, se conviene en establecer el monto máximo del mismo en la suma de **GUARANÍES QUINIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (Gs. 590.550.000)**, y el monto mínimo en la suma de **GUARANIES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (Gs. 295.275.000.-)**, IVA incluido.----------
Los precios unitarios y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DENOMINACION COMERCIAL DEL PRODUCTO	PROCE-DENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN (IVA incluido)
1	**Diesel Aditivado Tipo I o equivalente según el emblema** (apto para tecnologías vehiculares de última generación).	Diesel Podium	Extrazona	Litros	1	**7.090.-**
2	**Diesel Aditivado Tipo II o equivalente según el emblema** (apto para tecnologías vehiculares de última generación).	Extra Diesel Aditivado	Extrazona	Litros	1	**6.090.-**
3	**Gasoil Común Tipo III**	Diesel Común	Petropar	Litros	1	**5.290.-**
4	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 97 octanos sin plomo).	Nafta Turbo Aditivada	Extrazona	Litros	1	**8.790.-**
5	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 95 sin plomo).	Nafta Súper Aditivada	Extrazona	Litros	1	**7.140.-**
6	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 91).	Nafta Especial Aditivada	Extrazona	Litros	1	**6.290.-**
7	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 85).	Nafta Económica 85	Extrazona	Litros	1	**5.390.-**

Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por los bienes suministrados en virtud al presente Contrato, no deberán diferir de los que se detallan en la presente cláusula, con excepción del ajuste de precios de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Los precios de los combustibles podrán ser reajustados, siempre y cuando durante la vigencia de la contratación se verifiquen variaciones en los precios, considerando:

a) El gasoil común (tipo III o C nomenclatura del Decreto 11.833/08), podrá ser reajustado a partir de la fecha del decreto correspondiente.
b) Los demás combustibles ofertados, podrán sufrir variaciones de precios, teniendo en cuenta el precio vigente en el mercado nacional y **EL BANCO** reconocerá tal variación a partir de la fecha de comunicación oficial de **EL PROVEEDOR**.

No se reconocerá reajuste de precios si la entrega se encuentra atrasada respecto al plan de entregas aprobado.----------
Con la presentación de la factura indicada en la cláusula 8 del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** deberá acompañar indefectiblemente la LISTA DE PRECIOS de sus Estaciones de Servicios.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

8. CONDICIONES DE PAGO

No se tiene previsto otorgar anticipo.----------

Una vez obtenida la conformidad por la recepción de los bienes **EL PROVEEDOR** podrá presentar la/s factura/s para su correspondiente pago, acompañada/s de la conformidad otorgada por el Departamento de Logística. El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura y la conformidad. A dicho efecto, **EL PROVEEDOR** deberá indicar su número de Cuenta Bancaria, en la cual **EL BANCO** depositará los fondos de los pagos correspondientes.----------

El pago se hará en base a los precios que figuran en la cláusula 7 del presente Contrato.-----

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.----------

Si **EL BANCO** no efectuara cualquiera de los pagos a **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a ser calculados a partir de la conformidad de los bienes entregados, a solicitud de **EL PROVEEDOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa, promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero, proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**.----------

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato, deberán ser proveídos, conforme a lo establecido en la Sección III "Suministros Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones, que se detalla a continuación:

PLAN DE ENTREGAS

Combustibles para Rodados:

Deberán ser proveídos a rodados de **EL BANCO** en las cantidades necesarias coordinadas por la Sección Transporte del Departamento de Logística de **EL BANCO**, conforme a los montos del presente Contrato Abierto.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION PRODUCTO	LUGARES DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1	15101505-999	**Diesel Aditivado Tipo I o equivalente según el emblema** (apto para tecnologías vehiculares de última generación).	En bocas de expendio (estaciones de servicios) conforme al listado presentado por **EL PROVEEDOR**	Durante un año a partir de la firma del contrato
2	15101505-999	**Diesel Aditivado Tipo II o equivalente según el emblema** (apto para tecnologías vehiculares de última generación).		
3	15101506-001	**Gasoil Común Tipo III**		
4	15101503-002	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 97 octano sin plomo).		
5	15101503-002	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 95 sin plomo).		
6	15101503-002	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 91).		
7	15101503-002	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 85).		

Los combustibles deberán ser denominados con el nombre comercial equivalente y deberán ajustarse a las especificaciones mínimas establecidas con esta nomenclatura en el DECRETO N° 11.833.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los combustibles contratados deberán cumplir con los valores mínimos de calidad, establecidos por las Especificaciones Mínimas de Calidad del DECRETO N° 11.833.

Además, para los COMBUSTIBLES PARA RODADOS, **EL PROVEEDOR** deberá garantizar un Sistema de Control de la provisión, basado en tarjetas u otros medios electrónicos con un sistema informatizado. Para el efecto, **EL PROVEEDOR** deberá presentar declaración jurada donde especifiquen que cuentan con el sistema informatizado que permita proveer a **EL BANCO,** en tiempo real o como mínimo en forma semanal, la siguiente información:

a) Identificación (chapa alfanumérica) de los vehículos de **EL BANCO** y conductores (choferes) que han realizado los abastecimientos de insumos para rodados.

b) Identificación de la fecha y hora, y la Estación de Servicio/lugar donde se han realizado los abastecimientos.

c) Registros de kilometrajes de los vehículos de **EL BANCO** en el momento de los abastecimientos.

d) Registro de los productos abastecidos, su cantidad, precio unitario e importe total de cada provisión, con sumatoria en forma mensual.

e) En el caso de los combustibles se deberá calcular el rendimiento obtenido por la relación litros/100 kilómetros.

Para los COMBUSTIBLES PARA RODADOS, **EL PROVEEDOR** deberá garantizar la entrega de Nota de Remisión con buena impresión (legible) por cada abastecimiento y que cuente con los datos detallados en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato CGC 12 del Pliego de Bases y Condiciones.

EL PROVEEDOR será responsable de la buena calidad de los productos proveídos. **EL BANCO** podrá en cualquier momento realizar todas las pruebas que crea conveniente para verificar que los productos cumplen con las condiciones de calidad estándares para cada tipo de producto establecidas por organismos competentes. En los casos que se detectaren fallas o mal funcionamiento, los mismos serán reemplazados por **EL PROVEEDOR** sin ningún costo para **EL BANCO**.

El plazo para reemplazar los bienes será dentro de las 72 horas posteriores a la recepción del requerimiento por escrito remitido por **EL BANCO.**

EL BANCO fiscalizará la entrega de los productos a través de su Departamento de Logística.

Plazo y Condición de Entrega:
Los combustibles serán entregados en las bocas de expendio de **EL PROVEEDOR** conforme a la necesidad de la flota de **EL BANCO**. El plazo de carga del combustible, es inmediatamente posterior a la llegada de los vehículos a la isla de la estación de servicio.

10. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL PROVEEDOR es responsable de:

1. Asumir toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta su recepción. También correrá por cuenta del mismo cualquier indemnización por mala calidad de los productos proveídos y/o daños o perjuicios causados por **EL PROVEEDOR** y/o su personal a los empleados y/o bienes de **EL BANCO** y a terceros.----------
2. **EL PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes relacionados al presente Contrato. ----------

EL BANCO es responsable de:

a) Asignar las claves personales (PIN`s) a cada chofer, generadas por **EL PROVEEDOR**, para el abastecimiento de combustibles a los vehículos de **EL BANCO**.
b) Efectuar el control y verificación de los productos proveídos.
c) Pagar el suministro de lo contratado, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Contrato.

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5388

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. C.S. Nº 5385

Silvia Patiñez M.
Banco Central del Paraguay

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "fuerza mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a iniciar los trámites tendientes a la modificación del Contrato en cuanto a plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio de la Institución), conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.----------

11. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto máximo del Contrato.----------

A tal efecto, **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en la Sección VI "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.----------
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

12. <u>MULTAS</u> (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Si **EL BANCO** observare atrasos o deficiencias, imputables a **EL PROVEEDOR**, en la provisión de lo contratado en los plazos y forma establecidos en el presente Contrato, en sus eventuales prórrogas y en el Pliego de Bases y Condiciones, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las CGC.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. C.S. Nº 5385

EL BANCO queda autorizado a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura de los bienes correspondientes, o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar. ----------

13. DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley 2051/03)

Silvia Pereira Ill.
Banco Central del Paraguay

Los bienes a ser suministrados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Sección III "Suministros Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones, que se detallan a continuación:

COMBUSTIBLES PARA RODADOS

ÍTEM	DESCRIPCION PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**Diesel Aditivado Tipo I o equivalente según el emblema** (apto para tecnologías vehiculares de última generación).	LITROS	1
2	**Diesel Aditivado Tipo II o equivalente según el emblema** (apto para tecnologías vehiculares de última generación).	LITROS	1
3	**Gasoil Común Tipo III**	LITROS	1
4	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 97 octano sin plomo).	LITROS	1
5	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 95 sin plomo).	LITROS	1
6	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 91).	LITROS	1
7	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 85).	LITROS	1

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los bienes indicados dentro del plazo establecido en el presente Contrato, o de otro que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**, de conformidad con la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; o----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las sub-cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes similares a los no suministrados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

(a) **EL BANCO** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

(b) Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser entregados a **EL BANCO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por **EL BANCO** en las condiciones y con los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, **EL BANCO** podrá elegir entre las siguientes opciones:----------

(i) que se complete y se entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o----------

(ii) que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes y se pague a **EL PROVEEDOR** una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente fabricados o entregados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por **EL PROVEEDOR**.----------

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR.** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

15. <u>SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

16. <u>ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

17. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.------

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ N° 5385

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los OCHO días del mes de MAYO de 2013.----------

Silvia P. Jiménez M.
Banco Central del Paraguay

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE R. CORVALAN MENDOZA
Presidente

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

JOSE OTAVIO ALVES DE SOUZA
Gerente General
POR LA FIRMA PETROBRAS PARAGUAY OPERACIONES Y LOGÍSTICA S.R.L